MEMORANDUM N° 117 /2022

A: Dr. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Arq. Adrián González.
Director de Obras Públicas Municipales

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

Ref: RESPUESTA - Nota DNC N° 1419/2022.-

Fecha: 08/03/2022

Me dirijo a usted, en nombre y representación de la Dirección de Obras Públicas y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la **NOTA DNC N° 1419/2022** remitida por la unidad operativa de contrataciones vía providencia, a fin de manifestar cuanto sigue:

En respuesta a las observaciones realizadas para el **PUNTO 1** de la **NOTA DNC N° 1419/2021**, remitida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el marco de la **ADENDA N° 3** del **CONTRATO DE OBRA N° 54/2020** derivado de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2020 – "REVITALIZACIÓN PLAZA CENTRAL GRAL. AQUINO Y MCAL. LÓPEZ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - AD REFERENDUM 2021, CON ID Nº 385874"**, se aclara cuanto sigue:

Para el punto donde se observa: **Indicamos a la convocante que no se objeta la modificación planteada, sino el fundamento normativo utilizado para la presente modificación, considerando las limitaciones establecidas en la misma. -**

Se cumple en aclarar nuevamente que los cambios realizados en el marco del proceso observado, se llevaron a cabo en conformidad a lo contemplado en el **ART. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** de la **LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. Y como se ha explicado en reparos anteriores con los cambios se han introducido trabajos adicionales necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos, esto considerando que durante la etapa de planificación del proyecto no se tuvieron en cuenta varios factores que hacían inviable ejecutar la propuesta original, la cual se aclara que correspondía a un rubro global, el cual incluía los trabajos que se pensaron serían suficientes para la ejecución del rubro, no obstante al realizar el estudio sobre la propuesta de la empresa contratista, se vio la necesidad de incluir trabajos adicionales y ampliar los existentes para el mismo, tal como se puede ver en el cuadro comparativo remitido por la empresa contratista adjunto a la NOTA con expediente N° 2117/2022, según se vuelve a presentar a continuación:

ANEXO – Planilla Comparativa

INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO - PLAZA GRAL. AQUINO - PEATONAL DIGNO GARCIA Y PLAZA MCAL. LOPEZ			
A -Planilla Contrato Original			
Descripción	Cantidad	Unidad	Especificaciones Técnicas
Instalación de cámaras de circuito cerrado en PLAZA GRAL. AQUINO - PEATONAL DIGNO GARCIA Y PLAZA MCAL. LOPEZ. Incluye: UN equipo con audio, alarma, puerto, 6 cámaras IP, 31 cámaras BULLET VARIFOCAL MOTORIZADA, cableado utp categoria 6e exterior de larga duración, 1 caja RACK impermeable con soporte para columna, instalación y organización de cableado, mano de obra con configuración y puesta a punto.	1	gl	Sistema de vigilancia constituida por 31 cámaras dispuestos en los tres sectores del proyecto con sensor de movimiento y visión nocturna. El rubro incluye instalación, configuración y puesta a punto del sistema; preparado para conexión de internet. Beneficios del sistema • Disuadir el delito y reducir los crímenes. • Monitorización en tiempo real. • Protección de los ciudadanos y trabajadores. • Llevar un registro de los lugares y zonas con mayor incidencia. • Grabar las incidencias ocurridas.

B - Planilla Adenda			
Descripción	Cantidad	Unidad	Especificaciones Técnicas
Provisión de cámaras de circuito cerrado	1	gl	Provisión de: **32 cámaras varifocales de 2,8 a 12 mm** bullets de uso externo; **1 DVR Hikvision** grabador con un **disco de 2 TB, 2 fuentes conmutadas de 12 VDC 20 A**, 1 rack metálico para exterior con protección IP65, **32 pares de video balum, 32 unidades de conectores para alimentación tipo P4, 4 cajas Cat. 6e 100% cobre, cajas de conexión de intemperie 10x10 IP 65**, herrería de sujeción de equipos de monitoreo y alimentación, **cable polarizado tipo cordón 2x0,5mm, cable coaxial rg6. Mano de obra por instalación de cámaras. Configuración de DVR. Elaboración de proyecto. Dictado y cableado subterráneo para sistema CCTV tipo analógico.** Provisión de materiales y mano de obra para cabieado subterráneo de sistema CCTV (corrugado de 3/4"). Registros de mampostería cm con tapa de cemento
Provisión de materiales y mano de obra para cableado subterráneo de sistema CCTV (corrugado de 3/4") incluyendo alimentación eléctrica y capacidad de transmisión de video	ml	533	
Registros de mampostería 30x30 cm con tapa de cemento para instalación de CCTV	Un	79	
Registros de mampostería 40x40 cm con tapa de cemento para sector acometida	Un	4	

Así también, es importante tener en cuenta que no se modifica el precio original cuando se trata de una ampliación de rubros previstos en el contrato original. A manera de comparación, uno se podría remitir a otros rubros listados en la planilla de computo métrico y presupuesto para la adenda modificatoria/ampliatoria en proceso, los cuales, (en compensación a trabajos no ejecutados), han aumentado en la cantidad prevista, y sin variar el precio unitario originalmente pactado, han afectado el precio total estimado por los trabajos, no constituyendo esto una violación del artículo 62, entendiéndose que solamente se han ampliado las cantidades requeridas, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de los trabajos y compensar variaciones entre lo proyectado originalmente y la realidad. Dicho esto, en el caso del rubro objetado, al tratarse de un rubro global, cuando el mismo es ampliado, esto repercute indefectiblemente en el precio final, debido a la particularidad mencionada.

Aun así, con el cuadro comparativo se entiende que se ha hecho un desglose de rubros y ampliación de los trabajos solicitados, pudiéndose apreciar la diferencia en cantidades en la descripción de las especificaciones técnicas, siendo esto una cuestión de interpretación, por lo que se pide tener en cuenta el principio de buena fe al momento de interpretar los antecedentes del proceso, considerando todos los antecedentes desde el principio hasta el final, según la importancia de seguir este proceso es expuesta en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.

Además, también se aclara que la única finalidad de este proceso es dar satisfacción a las necesidades de la comunidad en el marco de la Campaña de mejoramiento, revitalización y puesta en valor de espacios públicos llevado adelante por el Gobierno Municipal. Asimismo, informamos que conforme se realizan estos procesos, no se busca brindar condiciones más favorables a ninguna de las partes, en relación a las pactadas originalmente, esto en cumplimiento a las disposiciones de la ley, por lo que sobre el punto se manifiesta, que a nivel municipio, la convocante estará dispuesta a contestar (a los que vieren transgredido sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos a través de los cales correspondientes), considerando que son de carácter público, y si cualquiera viere incompleto/confuso/restrictivas dichas informaciones suministradas, lo estaría realizando tal como lo establece el proceso, ya que todos los procesos se realizan en cumplimiento y en conformidad al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" - la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas - Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones

Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Municipales
Municipalidad de Iluque

municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).-

También se pide tener en cuenta que una observación en los términos de aspectos formales administrativos no puede poner en riesgo la continuidad de un procedimiento de contratación cuyo objetivo sea la satisfacción de una necesidad de la Convocante, en la que se ve involucrado el interés público. "**El interés general está por sobre el interés particular**", esto entendiendo que Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta.

Además, se le recuerda que en virtud al Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, por ello esta reglamentación interna, y la. -

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Esta formalidad es en virtud también a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 en donde dice.-

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, **de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que el objetivo del mismo es satisfacer esa necesidad que son la raíz de todo proceso de licitación.

Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán **que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente**, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Dicho esto, se debería reconocer que el proceso en cuestión, se lleva a cabo con los fines de salvaguardar el interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, para que quede registro, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art° 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país

Así mismo, en el marco del proceso en cuestión, se considera que la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** ha remitido todas las documentaciones y explicaciones solicitadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** (**DNCP**), de la forma más detallada y completa posible, todo esto a fin de garantizar la transparencia del proceso y demostrar que el mismo se encuentra enmarcado y en conformidad a las normativas vigentes, **pero no obstante se observa que el proceso sigue retenido por las mismas observaciones**; por lo que se pide a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** agotar las instancias administrativas a objeto de garantizar la continuidad de los procesos, teniendo en cuenta que las observaciones han sido respondidas en cada oportunidad, demostrando la buena predisposición en cuestiones de transparencia y control municipal. -

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipal
Municipalidad De Luque